

ORDEN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADAS POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (2217/2023) (2319/2023).

Vistas las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de junio de 2023, se recibe de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno una solicitud de acceso a la información pública presentada el día 29 de enero por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con nº de identificador asociado 2217/2023, mediante la cual solicita la siguiente información:

“Notas medias de Bachillerato y de la prueba de la EBAU de este curso en Burgos (capital y provincia) desglosadas por centros educativos”

Segundo.- En previsión de que al término del plazo asignado legalmente para contestar a la solicitud, esta Consejería no dispusiera de los datos solicitados, se comunicó a la interesada la ampliación del mismo, siéndole notificada el 19 de julio de 2023.

Tercero.- Con fecha 4 de septiembre de 2023, se recibe igualmente de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno una nueva solicitud de acceso a la información pública presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con nº de identificador asociado 2319/2023 mediante la que se interesa por la respuesta a la primera de las solicitudes de acceso formuladas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, atribuida expresamente a la Consejería de Educación en virtud del Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece su estructura orgánica. En relación con ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia, y Participación Ciudadana de Castilla y León la competencia para resolver la presente solicitud corresponde a la Consejera de Educación.

Segundo.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información pública el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.- Se procede a la acumulación de ambas solicitudes de información pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Cuarto.- La LTAIBG en su artículo 12 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Quinto.- Sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 18.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, procede la inadmisión de las solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información, si bien de acuerdo con el 2º apartado del mismo artículo, en este caso el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y complementarias,

RESUELVO

Primero.- Inadmitir la solicitud 2217/2023, formulada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, estimando sin embargo su solicitud 2319/2023, informándola que en la reunión de la COEBAU (Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad), celebrada el 14 de septiembre de 2023, se ha decidido estudiar un protocolo de actuación para la difusión de información relativa a la EBAU, cuya plasmación final tendrá lugar previsiblemente en sus próximas reuniones. Teniendo en cuenta que esta Comisión, organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, que se encuentra integrada por los Rectores de las Universidades Públicas de Castilla y León, además de por miembros de la Consejería de Educación, tiene entre sus funciones la de establecer los mecanismos de información adecuados sobre la prueba de la que se requiere información.

Segundo.- La reutilización de la información que se facilita queda sometida a las condiciones generales establecidas en el artículo 8 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, una reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el plazo de un mes en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, en relación con el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Valladolid, a 15 de septiembre de 2023

LA CONSEJERA

Fdo.: Rocío Lucas Navas